



CSJ 466/2023/RH1

Bejarán, Osvaldo Raúl s/ recurso de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de agosto de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Bejarán, Osvaldo Raúl s/ recurso de inconstitucionalidad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa y se da por perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa y se da por perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



CSJ 466/2023/RH1

Bejarán, Osvaldo Raúl s/ recurso de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Osvaldo Raúl Bejarán**, asistido por el **Dr. Matías Lacovara Perazzi**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Colegio de Cámara de Apelación en lo Penal de Rosario**.